Nota DNC N° 8004 /2021

Asunción, 5 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	339677
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Excluida
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL PRODERS
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que se trata de una contratación excluida, se procede a realizar la publicación del expediente, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento de modificación contractual en las condiciones establecidas, sin embargo, ***se reitera las observaciones realizadas conforme a la Nota DNC N° 7496/2021, debido a que la Convocante no realizó las aclaraciones y/o correcciones requeridas.***
2. Verificamos que la adenda n°3 ampliaba la ejecución hasta el 31/12/2020, sin embargo, en las documentaciones verificamos las siguientes inconsistencias: La resolución aprueba la suscripción de la adenda n° 4 con vigencia desde el 02/01/2021, mientras que en la adenda n° 4 consta que la vigencia es desde el 01/01/2021. Solicitamos a la Convocante realizar las correcciones pertinentes.
3. Indicamos a la Convocante que no se verifica la no objeción del organismo financiador.
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)